MODIFICACION, ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION Nº 5038 de 2018

Entre **VICTORIA EUGENIA MARTINEZ PUELLO** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.772.851 expedida en Turbaco (Bolívar), en calidad de GERENTE y como tal nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto No. 161 del 05 de Abril de 2017 obrando en nombre y representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E,** de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Subred, quien en adelante se denomina el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **YURLEY MARENTES RAMIREZ** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado (a) con cedula No**.1.032.432.732,** quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende presentado con la ejecución del presente documento, que no se encuentra incurso (a) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley para contratar, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN ADICIÓN Y PROROGA**, previas las siguientes consideraciones: **1.-)** Que entre las partes se celebró Contrato de Prestación de Servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No**. 5038 de 2018,** cuyo objeto es **" Prestar servicios de apoyo a la gestión administrativa y/o asistencial en el area de PIC, dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. de acuerdo al requerimiento institucional.",** con fecha de inicio **17 de julio de 2018. 2.-)** Que el plazo de ejecución y/o el valor o saldo por ejecutar del contrato en mención se encuentran vigentes, con un valor inicial de **($ 806.698,oo) 3.-)** Que el presente contrato ha tenido **2** adición(es), por un valor total en adiciones de **OCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($8.066.905,oo)** en estado de ejecución al ***31 de diciembre de 2018*** **4.-)** Que existe solicitud del Supervisor del contrato mediante la cual justifica el requerimiento de adicionar en valor y prorrogar el plazo del contrato, sumado a la necesidad de dar cumplimiento a los planes institucionales y necesidades del servicio. **5)** Que en cumplimiento de Decreto 1273 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección social se dio lineamiento institucional para la implementación de la misma razón por la cual se requiere modificar las condiciones contractuales clausula SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, ítem b) Generales numeral 7. **6.-)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, es una entidad que se rige por el derecho privado de conformidad con el artículo No. 195 de la Ley 100 del 23 de Diciembre de 1993 y mediante Acuerdo No. 37 de 2017 por el cual se expidió el Estatuto de Contratación y Resolución 754 de 2017 Manual de Contratación, en los cuales se establece que los contratos de apoyo a la gestión que suscriba la entidad podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado. Teniendo en cuenta que para la vigencia 2018 la entidad comenzó a implementar la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II para realizar sus contrataciones, frente a las adiciones y prorrogas se evidenció que ésta plataforma no permite adicionar más del 50% del valor del contrato inicial, situación reportada a Colombia Compra Eficiente a través de chat en línea, correo electrónico y de PQRD 4201814000001952, con respuesta recibida el 22-03-2018 No. Radicado: 2201813000002257. **7.-)** Que en atención a lo expuesto, a la normatividad que regula a ésta E.S.E., a las respuestas de Colombia Compra Eficiente y a la necesidad de dar cumplimiento a la misión y visión de la entidad al igual que la necesidad de los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión asistencial y administrativa para dar respuesta a la comunidad del distrito, se procede a realizar la presente adición y prorroga a través de modificación al contrato electrónico. **8.-)** Que como consecuencia de lo anterior, es procedente la celebración de la presente **Modificación Adición y prórroga**, la cual se regirá por las siguientes condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar al valor del contrato el monto de **OCHOCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 806.698,oo)** el cual será cancelado al contratista en las mismas condiciones que el contrato principal, supeditado al Programa Anual de Caja (PAC) mensualizado. **Parágrafo:** Para todos los efectos legales y fiscales el total del contrato quedará en la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS UNO PESOS M/CTE ($9.680.301,oo) CLÁUSULA SEGUNDA:** El valor de la presente adición se respalda con el **C.D.P No. 2121 del 27 de diciembre de 2018,** Código Rubro **- 32-10-30-50-2,** nombre rubro: **CONTRATACION SERVICIOS ASISTENCIALES PIC,** expedido por el responsable del presupuesto del área Financiera. **CLÁUSULA TERCERA:** Prorrogar el plazo de ejecución hasta el día ***15 de enero de 2019*****. CLÁUSULA CUARTA:** las partes acuerdan modificar el **numeral 7** ítem b) Generales de la clausula SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, la cual quedara así "*7. Pagar sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral durante la ejecución del presente contrato sobre los montos legales establecidos y dentro de los tiempos establecidos para tal fin. El incumplimiento de esta obligación o la falsedad en la misma será causal de terminación del contrato*"**. CLÁUSULA QUINTA:** Todas las condiciones y estipulaciones no modificadas por el presente acto permanecen vigentes y se hacen exigibles.

La presente Adición y Prorroga se perfecciona con su registro electrónico en la plataforma.